



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

PRESENTACIÓN

El principio de celeridad procesal representa, para el usuario, la eficiencia en el servicio de justicia, porque pretende obtener de la administración de justicia una pronta resolución a su problema judicial.

Resulta de tal importancia ofrecer una oportuna respuesta en materia judicial, que el legislador se ha ocupado de incluir en la normatividad, la determinación de algunos tiempos a partir de los cuales el funcionario a cargo de un asunto pierde competencia sobre el mismo. De igual manera, ha decidido a través de figuras jurídicas como la perención y el desistimiento tácito, y figuras administrativas como la exclusión de inventarios, dotar de herramientas que permitan realizar una depuración de inventarios y que los procesos a cargo de un despacho efectivamente puedan ser objeto de impulso procesal, en pro de mejorar los tiempos de atención.

Así las cosas, una manera con la cual más nos acercamos a dar cuenta del cumplimiento del principio de celeridad, es a través de la medición de tiempos procesales, que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha querido adelantar, con miras a brindarle a la ciudadanía un estudio adelantado con la rigurosidad estadística necesaria para poder conocer los tiempos empleados en la resolución de problemas judiciales en las distintas especialidades y niveles de competencia, atendiendo el régimen bajo el cual cursaron los procesos, según sea sistema escrito o sistema oral.

Con la esperanza de que para usted señor lector, los resultados de este estudio sean de provecho y sirvan como fuente de conocimiento de la gestión de la Rama Judicial, me permito presentar el producto de esta consultoría, que la Sala Administrativa apalancó con sus recursos de inversión, en ejecución de su Plan de Desarrollo 2015 – 2018.

MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA

Presidenta